





ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

ARTICULO 84. A LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- I. FORMULAR LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL Y LAS POLITICAS DE CREACION Y ADMINISTRACION DE RESERVAS TERRITORIALES, A FIN DE SOMETERLOS A LA APROBACION DEL AYUNTAMIENTO;
- II. FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL EN CONGRUENCIA CON LOS CRITERIOS QUE, EN SU CASO, FORMULE LA FEDERACION Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, E INTERVENIR EN LOS TRAMITES PARA REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA;
- III. PROPONER AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN CONCURRENCIA CON LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE, PARA SU ANALISIS Y LA APROBACION, EN SU CASO, POR PARTE DEL CABILDO, DE LA CREACION DE LAS ZONAS DE RESERVA ECOLOGICA; EXPIDIENDOSE LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES. ASIMISMO INTERVENIR CONFORME LAS ATRIBUCIONES EN LA MATERIA DE SU COMPETENCIA, AL CUMPLIMIENTO Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS NACIONALES Y ESTATALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO;
- IV. PROPONER Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y CRITERIOS PARA LA REGULARIZACION Y REHABILITACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PROMOVIENDO, EN SU CASO, LA COLABORACION DE LOS HABITANTES PARA SU APLICACION Y LLEVAR EL REGISTRO, CONTROL Y VIGILANCIA DEL USO DEL SUELO DE LOS PREDIOS QUE SE ENCUENTREN CONSIDERADOS EN LAS AREAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; INFORMACION QUE DEBERA PROPORCIONAR AL NOTARIO PUBLICO O AL PARTICULAR QUE LO REQUIERA PREVIA SOLICITUD;
- V. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO Y APLICACION DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE CONSTRUCCION Y DESARROLLO







URBANOS, ASI COMO PROPONER AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CELEBRACION DE LOS CONVENIOS CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO, QUE SOBRE LA POLITICA DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO, SEÑALA EL ARTICULO 11 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DE TABASCO:

VI. ELABORAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANOS REGULADORES DEL CRECIMIENTO URBANO MUNICIPAL:

VII. PARTICIPAR EN LA REALIZACION DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA Y URBANIZACION Y EN LA PROMOCION, CREACION Y ADMINISTRACION DE RESERVAS TERRITORIALES MUNICIPALES:

VIII. PARTICIPAR COORDINADAMENTE CON LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE, EN LA FORMULACION Y OPERACION DE LOS PLANES, PROGRAMAS ESPECIFICOS Y SERVICIOS PUBLICOS, PARA LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL, Y EN SU CASO, DE ACUERDO A LOS CONVENIOS QUE SE FIRMEN CON EL GOBIERNO ESTATAL;

IX. PARTICIPAR EN LA PLANEACION Y ELABORAR EL PROGRAMA DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO, FORMULANDO LOS ESTUDIOS, PROYECTOS Y PRESUPUESTO DE LAS MISMAS, EXCEPTO LAS ENCOMENDADAS EXPRESAMENTE A OTRAS DEPENDENCIAS O ENTES CREADOS LEGALMENTE PARA ELLO;

X. REALIZAR DIRECTAMENTE CUANDO ASI SE AUTORICE EN TERMINOS DE LA LEY EN LA MATERIA, O A TRAVES DE TERCEROS Y VIGILAR EN SU CASO, EN TODO O EN PARTE, POR ACUERDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CONSTRUCCION DE OBRAS URBANAS QUE EMPRENDA EL AYUNTAMIENTO, POR SI O EN COOPERACION CON EL ESTADO, O LOS PARTICULARES Y QUE NO SE ENCOMIENDEN EXPRESAMENTE A OTRAS DEPENDENCIAS:

XI. PROYECTAR LAS NORMAS RELATIVAS PARA EL MEJOR USO, EXPLOTACION O APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO;







XII. EJERCER LA POSESION DEL MUNICIPIO SOBRE SUS BIENES INMUEBLES Y ADMINISTRARLOS EN LOS TERMINOS DE LA LEY Y LOS REGLAMENTOS, SIEMPRE QUE NO SEAN ENCOMENDADOS EXPRESAMENTE A OTRAS DEPENDENCIAS O ENTES PUBLICOS;

XIII. ELABORAR Y MANTENER AL CORRIENTE EL AVALUO DE LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO Y REUNIR, REVISAR Y DETERMINAR LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA REALIZARLOS;

XIV. DETERMINAR LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES O AVENIDAS Y LA NUMERACION DE LAS CASAS DEL MUNICIPIO:

XV. DEROGADA.

XVI. EN GENERAL REALIZAR TODAS LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS ENUMERADOS EN ESTA LEY;

XVII. PLANEAR, ELABORAR Y EJECUTAR EL PROGRAMA DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS BIENES INMUEBLES Y OBRAS PUBLICAS EN GENERAL DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO:

XVIII. REALIZAR LOS ESTUDIOS, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES;

XIX. PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIA EN SUS ETAPAS DE BARRIDO, RECOLECCION, Y TRASLADO A LOS SITIOS DE DESTINOS AUTORIZADOS, DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, QUE SE GENEREN EN LOS CENTROS DE POBLACION QUE SE UBIQUEN DENTRO DE LA JURISDICCION TERRITORIAL MUNICIPAL. PARA ESTOS EFECTOS, SE CONSIDERARAN COMO RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, LOS GENERADOS EN LAS CASAS HABITACION, QUE RESULTAN DE LA ELIMINACION DE LOS MATERIALES QUE UTILIZAN EN SUS ACTIVIDADES DOMESTICAS, DE LOS PRODUCTOS QUE CONSUMEN Y DE SUS ENVASES, EMBALAJES O EMPAQUES; ASI COMO LOS RESIDUOS QUE PROVIENEN DE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DENTRO DE ESTABLECIMIENTOS O EN LA VIA PUBLICA QUE GENEREN RESIDUOS CON CARACTERISTICAS DOMICILIARIAS, Y LOS RESULTANTES DE LA LIMPIEZA DE LAS VIAS Y LUGARES PUBLICOS;







XX. MANTENER EN BUEN ESTADO EL ALUMBRADO PUBLICO Y AMPLIARLO EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS QUE LO REQUIERAN;

XXI. ADMINISTRAR LOS MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO MUNICIPALES;

XXII. ADMINISTRAR LOS PANTEONES QUE REQUIERAN LOS CENTROS DE POBLACION;

XXIII. ADMINISTRAR LOS RASTROS, CUIDANDO QUE EL SACRIFICIO DE LOS ANIMALES SE HAGA EN CONDICIONES HIGIENICAS Y CUMPLAN LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SU CONSUMO;

XXIV. DEROGADA.

XXV. COORDINARSE CON LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS CRITERIOS AMBIENTALES QUE DEBAN OBSERVARSE EN LAS OBRAS URBANAS Y RURALES, ASI COMO PARA LOS TRAMITES DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES;

XXVI. TRABAJAR DE MANERA CONJUNTA CON LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE Y DEMAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, EN LA SUPERVISION Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS QUE SE REALICEN EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, QUE TENGAN RELACION CON EL MANEJO, TRATAMIENTO Y RECICLAJE DE RESIDUOS DOMESTICOS INDUSTRIALES, RESTAURACION E DE SITIOS Υ CONTAMINADOS DESCARGAS DE AGUAS INDUSTRIALES. CONSIDERANDO LA RESPONSABILIDAD DE LAS **EMPRESAS** INSTITUCIONES INVOLUCRADAS Y DAR SEGUIMIENTO DE ACUERDO AL AMBITO DE SU COMPETENCIA:

XXVII. COLABORAR CON LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE, ASI COMO LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES, EN LAS OBRAS DE PROTECCION Y PRESERVACION DE LOS RECURSOS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE DEL MUNICIPIO, CON EL OBJETO CONSERVAR LOS RECURSOS NATURALES;

XXVIII. EN COORDINACION CON LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE, ELABORAR EL PROGRAMA DE







DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, ESTABLECIENDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR AFECTACIONES A LOS ELEMENTOS NATURALES; Y

XXIX. LAS DEMAS QUE LE ATRIBUYAN EXPRESAMENTE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y LAS QUE LE ENCOMIENDE DIRECTAMENTE EL AYUNTAMIENTO O EL PRESIDENTE MUNICIPAL.